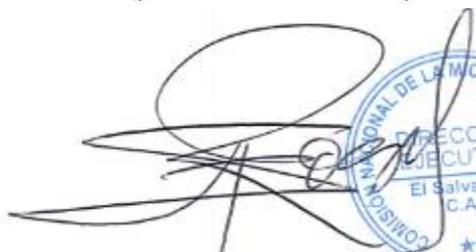


PRORROGA CONTRATO N° 02 CN/2016 GOES-MINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra F del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día nueve de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de contrato y me autorizaron para firmar el presente instrumento, y para efectos del mismo me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte Señor LUIS ALFONSO FIGUEROA RUÍZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se podrá abreviar ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA o "LA EMPRESA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: 1) ANTECEDENTES: A) Que el día uno de marzo de dos mil dieciséis, actuando en los caracteres antes mencionados, celebramos la

**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2016**, el cual fue debidamente autenticado en esa misma fecha ante los oficios del Notario JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, el cual en adelante se denominará únicamente "El Contrato"; **B) Que de conformidad a la cláusula IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA**, el contrato de común acuerdo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, del ya mencionado instrumento, siempre y cuando se mantenga fija las cuotas mensuales establecidas para los meses en que se amplíe; **C) Que según nota de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, suscrita por el Apoderado General Administrativo de ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A., establece que mantiene las condiciones del contrato en referencia para los meses comprendidos en la presente prorroga; D) Que según consta en Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra F del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaría de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de tres meses del contrato No. 02 CN/2016 GOES MINEC, suscrito con ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A., para prestar los Servicios de PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2016; Asignando MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para tal fin; II) MODIFICACION: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en modificar las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El plazo de la presente prorroga será del treinta y uno de diciembre al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** En lo relativo al precio y la forma de pago de la presente Prorroga de Contrato, ascenderá a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual "La Contratante" realizara de la siguiente manera: Para los meses contemplados en la presente prorroga, se hará a través de dos primas de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO**, una con la suscripción del presente contrato y una última con el vencimiento del plazo. III) **GARANTIA:** En relación a la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se deberá incrementar en un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con vigencia hasta el treinta de abril de dos mil diecisiete; la cual deberá ser emitida por institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; **IV) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** la "CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del dos mil**

diecisiete, o en su caso se aplicaran al ejercicio fiscal vigente del presente año, de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; V) Las partes manifestamos que la presente modificación no constituye Novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente modificación parte integrante de dicho contrato.- Así nos expresamos los




**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
CONTRATANTE



**LUIS ALFONSO FIGUEROA RUÍZ**  
CONTRATISTA



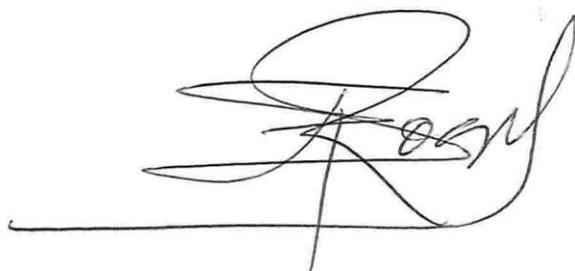
En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTÉZ, Notaria de este domicilio, comparecen la señora **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré y el señor **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUÍZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se podrá abreviar **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que después relacionaré; **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado **PRORROGA DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE**

DURANTE EL AÑO 2016, el cual se regirá por las siguientes Clausulas que literalmente dicen:

""") ANTECEDENTES: A) Que el día uno de marzo de dos mil dieciséis, actuando en los caracteres antes mencionados, celebramos la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2016, el cual fue debidamente autenticado en esa misma fecha ante los oficios del Notario JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, el cual en adelante se denominará únicamente "El Contrato"; B) Que de conformidad a la cláusula IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA, el contrato de común acuerdo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, del ya mencionado instrumento, siempre y cuando se mantenga fija las cuotas mensuales establecidas para los meses en que se amplíe; C) Que según nota de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, suscrita por el Apoderado General Administrativo de ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A., establece que mantiene las condiciones del contrato en referencia para los meses comprendidos en la presente prorroga; D) Que según consta en Certificación de Punto Seis. Tres. Uno, letra F del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de tres meses del contrato No. 02 CN/2016 GOES MINEC, suscrito con ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S. A., para prestar los Servicios de PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2016; Asignando MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para tal fin; II) MODIFICACION: Por lo anteriormente relacionado, ambas partes convenimos en modificar las cláusulas siguientes: CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: El plazo de la presente prorroga será del treinta y uno de diciembre al treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; PRECIO Y FORMA DE PAGO: En lo relativo al precio y la forma de pago de la presente Prorroga de Contrato, ascenderá a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual "La Contratante" realizara de la siguiente manera: Para los meses contemplados en la presente prorroga, se hará a través de dos primas de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO, una con la suscripción del presente contrato y una última con el vencimiento del plazo. III) GARANTIA: En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, se deberá incrementar en un monto de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con vigencia hasta el treinta de abril de dos mil diecisiete; la cual deberá ser emitida por institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; **IV) COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** la "CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la asignación presupuestaria del dos mil diecisiete, o en su caso se aplicaran al ejercicio fiscal vigente del presente año, de conformidad al artículo treinta y ocho inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; **V)** Las partes manifestamos que la presente modificación no constituye Novación alguna porque todas las demás cláusulas del referido contrato QUEDAN VIGENTES y sin modificación alguna, formando la presente modificación parte integrante de dicho contrato." Y yo la suscrita Notaria **HAGO CONSTAR:** que es legítima y suficiente la personería con que actúa la **primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista:** a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; c) Certificación de Punto Siete, Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación de Punto Seis, Tres, Uno, letra F del Acta Ciento Sesenta y Tres, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la presente prórroga de contrato y me autorizaron para firmar el presente instrumento; **y del segundo de los comparecientes:** a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las once horas del día dos de mayo del dos mil once, ante los oficios del Licenciado Roberto Oliva de la Gotera, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha veintiuno de junio del dos mil once, en la cual se modificó el pacto social en lo relativo al Aumento de Capital Mínimo, formando con las demás cláusulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigente; b) Credencial de Nombramiento de Junta Directiva, librada el dieciocho de febrero del dos mil quince, por el Secretario de Junta Directiva, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día dieciséis de los antes referidos mes y año, se acordó en Punto Noveno, del Acta Numero Cuarenta y Nueve, nombrar al señor Luis Alfredo Escalante Sol como Director Presidente, para el

periodo que vence en febrero del dos mil dieciocho, inscrita al Numero TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Comercio, y e) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del dos mil quince, ante los oficios del Licenciado Roberto Oliva de la Gotera, notario de este domicilio, inscrito al número TREINTA Y NUEVE, del Libro MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día diecinueve de marzo del dos mil quince, en cuyo texto reza que el Apoderado señor Luis Alfonso Figueroa Ruiz, tiene facultades para otorgar el presente instrumento.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE



ROMANA CAROLINA ZELEDON CORTEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.